

	<p style="text-align: center;">MINISTERIO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMPETITIVIDAD. SUBPROGRAMA DE FORMACIÓN. AYUDAS JUAN DE LA CIERVA INCORPORACIÓN EXTRACTO EN BDNS: 323654 Resolución de 21 de noviembre de 2016. CAP.V: Disposiciones específicas de ayudas Juan de la Cierva-Incorporación (Arts. 69 a 84)</p>
<p>Objeto (Art. 69)</p>	<p>1. Las ayudas tienen como objetivo fomentar la contratación laboral de jóvenes doctores por un periodo de dos años con objeto de que los mismos afiancen las capacidades adquiridas durante una primera etapa de formación posdoctoral.</p> <p>2. Se convocan 225 ayudas, de las que 4 se reserva para la contratación de personas con una discapacidad igual o superior al 33 por ciento. Las ayudas no cubiertas en este turno de reserva se acumularán al turno de acceso general.</p>
<p>Características y duración de las ayudas. (Art. 70)</p>	<p>1. Las ayudas concedidas tendrán una duración de dos años y comenzará a contar su plazo desde la fecha de incorporación del investigador a su puesto de trabajo en el Centro de I+D contratante.</p> <p>2. La ayuda anual para cada uno de los contratos será de 29.000 euros. Esta ayuda se destinará necesariamente a cofinanciar el salario y la cuota empresarial de la Seguridad Social de los investigadores contratados durante cada una de las anualidades, consideradas independientemente. La retribución mínima que deberán recibir los investigadores, que se deberá indicar en cada contrato, será de 25.000 euros brutos anuales.</p> <p>En consecuencia, el Centro de I+D debe asumir el resto del coste de contratación así como cualquier incremento retributivo correspondiente a años posteriores de los investigadores contratados, incrementos de la cuota empresarial de la Seguridad Social o cualquier otra incidencia.</p> <p style="text-align: center;">!!!IMPORTANTE!!! EL VICERECTORADO DE POLÍTICA CIENTÍFICA CO-FINANCIARÁ LAS AYUDAS CONCEDIDAS, DE MANERA QUE NO ES NECESARIO QUE LOS TUTORES PRESENTEN COMPROMISO DE COFINANCIACIÓN.</p> <p>3. Además de lo anterior, se concederá una ayuda adicional de 6.000 euros por cada investigador contratado, para cubrir los gastos directamente relacionados con la ejecución de las actividades de investigación del investigador contratado, una vez incorporado a su puesto de trabajo en el Centro de I+D.</p>
<p>Beneficiarios (Art. 71)</p>	<p>1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas los Centros de I+D, que estén válidamente constituidos y que tengan capacidad de contratación laboral, y deberán cumplir las condiciones recogidas en el artículo 3.a) de la Orden de Bases.</p> <p>2. A los efectos de estas ayudas podrán ser beneficiarios los siguientes Centros de I+D: b) <i>Universidades públicas, sus departamentos e institutos universitarios, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.</i></p>
<p>Requisitos de los investigadores participantes (Art. 72)</p>	<p>1. Los investigadores solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:</p> <p>a) Estar en posesión del grado de doctor.</p> <p>En el caso de los solicitantes al turno de acceso general, la fecha de obtención del grado de doctor debe estar comprendida entre el día uno de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2014. Se entenderá como fecha de obtención del grado de doctor, la fecha del acto de defensa y aprobación de la tesis doctoral.</p> <p>Cuando concorra alguna de las situaciones que se citan a continuación se aplicará una ampliación de la fecha límite inferior para la obtención del grado de doctor indicada en el párrafo anterior (uno de enero de 2012), siempre que los periodos de interrupción derivados de tales situaciones se hayan producido entre la fecha de cierre del plazo de cumplimentación del formulario de solicitud, indicado en el artículo 74.3.b) y el uno de enero de 2012.</p>

Cuando concorra alguna de las situaciones que se citan a continuación se aplicará una ampliación de la fecha límite inferior para la obtención del grado de doctor indicada en el párrafo anterior (uno de enero de 2012), siempre que los periodos de interrupción derivados de tales situaciones se hayan producido entre la fecha de cierre del plazo de cumplimentación del formulario de solicitud, indicado en el artículo 44.3.b) y el uno de enero de 2012.

1.º Periodos de descanso derivados de maternidad o paternidad disfrutados con arreglo a las situaciones protegidas que se recogen en el Régimen General de la Seguridad Social. Se aplicará una ampliación de 1 año por cada hijo.

2.º Grave enfermedad o accidente del solicitante, con baja médica igual o superior a 3 meses. Se aplicará una ampliación igual al periodo de baja justificado, redondeando al alza a meses completos.

3.º Atención a personas en situación de dependencia, con arreglo a lo recogido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, por un periodo mínimo de 3 meses. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado, redondeando al alza a meses completos.

Estos periodos se indicarán y acreditarán debidamente en el momento de presentar la solicitud.

En el caso de los solicitantes al **turno de personas con discapacidad**, la fecha de obtención del grado de doctor debe estar comprendida entre el día uno de enero de 2010 y el 31 de diciembre de 2013, pudiendo aplicarse también las ampliaciones recogidas en este apartado para el turno general cuando concurren las situaciones citadas de forma análoga.

b) En el caso de aquellos candidatos que quieran incorporarse **al mismo Centro de I+D** en el que han realizado su formación predoctoral, haber realizado estancias en Centros de I+D distintos de aquel en el que han realizado su formación predoctoral, durante al menos 12 meses, después de la obtención del grado de doctor y antes de la fecha de cierre del plazo de cumplimentación del formulario electrónico de solicitud por parte del investigador (Se considera como centro donde se ha realizado la formación predoctoral a aquel en el que se ha desarrollado, de modo principal, el programa de doctorado). El cumplimiento de este requisito de movilidad no será obligatorio para los candidatos que participen en el turno de personas con discapacidad.

c) No haber presentado solicitud de participación a las ayudas Ramón y Cajal, en la presente convocatoria, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes para estas ayudas.

d) No haber sido beneficiario de una ayuda de las convocatorias anteriores de las actuaciones Ramón y Cajal o Juan de la Cierva-Incorporación. (Beneficiario de esta actuación a aquel investigador incluido en alguna de las resoluciones de concesión de convocatorias anteriores de dicha actuación, independientemente de que haya llegado o no a incorporarse al Centro de I+D).

e) No ser beneficiario de una ayuda del Subprograma Juan de la Cierva, de las Ayudas Juan de la Cierva- Formación o de las Ayudas para la Formación Posdoctoral, a excepción de aquellos que la hayan disfrutado durante al menos un año. Este periodo se contabilizará desde la fecha de incorporación efectiva al Centro de I+D hasta el uno de junio de 2017, excluyéndose de esa contabilidad las suspensiones de contrato. Se entiende por beneficiario de cualquiera de las actuaciones mencionadas a aquel investigador incluido en alguna de las resoluciones de concesión de convocatorias anteriores de dichas actuaciones, independientemente de que haya llegado o no a incorporarse al Centro de I+D. No se considerarán beneficiarios aquellos investigadores que en fecha anterior a la de publicación del extracto de la presente resolución de convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» hayan manifestado expresamente su renuncia a tales ayudas.

Incompatibilidades (Art. 73)

Los investigadores podrán prestar colaboraciones complementarias en tareas docentes, en su misma institución o en otras, por un máximo de 80 horas anuales, a petición propia y con la aprobación de su institución, respetando, en su caso, la normativa vigente de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

<p>Forma de presentación de solicitudes (Art. 74)</p>	<p>1. Las solicitudes de participación serán presentadas por los Centros de I+D, de conformidad con el procedimiento que se describe en este artículo y el plazo que se establece en el artículo 9.d: <u>del 10 de enero de 2017 al 31 de enero de 2017 a las 15:00 horas (hora peninsular)</u></p> <p>2. Las solicitudes deberán ser presentadas por el Centro de I+D al que esté adscrito el investigador tutor del candidato, debiéndose respetar los siguientes aspectos:</p> <p>a) Un mismo investigador únicamente podrá ser incluido como candidato en la solicitud de un Centro de I+D.</p> <p>b) Un investigador tutor sólo puede figurar como tal en una única solicitud. Se entiende por investigador tutor aquel que será el responsable directo de la tutela y orientación del desarrollo profesional del candidato.</p> <p>3. La cumplimentación y presentación de la solicitud deberá realizarse obligatoriamente a través de los medios electrónicos habilitados para ello en la sede electrónica del Ministerio de Economía y Competitividad, de la siguiente forma:</p> <ul style="list-style-type: none"> - En primer término, el investigador deberá estar acreditado en el Registro Unificado de Solicitantes y posteriormente cumplimentará el formulario electrónico de solicitud correspondiente a su candidatura, disponible en la sede electrónica del Ministerio de Economía y Competitividad. Al formulario de la solicitud deberá adjuntarse la documentación prevista. - Una vez finalizada la cumplimentación, el investigador validará y enviará telemáticamente su formulario. - Seguidamente tras el envío telemático, firmará, bien mediante un sistema de firma electrónica avanzada bien de modo manuscrito, los documentos que genere automáticamente la aplicación telemática y los pondrá a disposición de la entidad que vaya a presentar la solicitud. <p style="text-align: center;">▶▶▶ El plazo para la cumplimentación y firma por el investigador del formulario electrónico de solicitud finalizará el 25 de enero de 2017 a las 15:00 horas (hora peninsular).</p> <p style="text-align: center;">▶▶▶ Y el plazo para la presentación de estos documentos junto con la copia del Currículum Vitae, el Historial Científico-Técnico, copia del Pasaporte en caso de ciudadanos extranjeros no residentes y Copia del título de doctor, así como el resto de informes y documentos en el SGI de la Universidad de Zaragoza finalizará el día 26 de enero de 2017.</p>
<p>Contenido de las solicitudes de los investigadores (Art. 75.2)</p>	<p>2. Con la solicitud se adjuntará en formato electrónico, por de cada investigador candidato, lo siguiente:</p> <p>a) CV del investigador candidato (Formato Currículum Vitae Normalizado (CVN) a través de la página web https://cvn.fe.cyt.es/, generando preferiblemente la versión en inglés.</p> <p>b) Historial científico-técnico de los últimos cinco años del equipo de investigación en el que se integre el candidato, con especial referencia a los méritos del investigador tu or del candidato.</p> <p>c) Copia del pasaporte en vigor (ciudadanos extranjeros no residentes en territorio español).</p> <p>d) Copia del título de doctor o de la certificación académica, donde figure indicación expresa de la fecha en la que se obtuvo el grado de doctor.</p> <p>e) Informe razonado por el representante legal del Centro de I+D solicitante que justifique la indiscutible movilidad, en los casos de los candidatos que habiendo realizado su formación predoctoral en un instituto o centro de un OPI, quieran incorporarse a otro centro o instituto distinto perteneciente a ese mismo OPI.</p> <p>f) Informe razonado por el representante legal del Centro de I+D solicitante que justifique la indiscutible movilidad, en los casos de los candidatos que habiendo realizado su formación predoctoral en un centro mixto, quieran incorporarse en alguno de los centros que participen en ese mismo centro mixto.</p> <p>g) Los solicitantes que se acojan a los supuestos de interrupción deben hacerlo constar en el formulario de solicitud y adjuntar documento acreditativo.</p> <p>h) Los solicitantes que participen en el turno de personas con discapacidad deben hacerlo constar en el formulario de solicitud del investigador candidato y adjuntar documento acreditativo de un grado de discapacidad igual o superior al 33%. La no acreditación del grado de discapacidad implicará la desestimación de la solicitud, que no podrá ser considerada para el turno de acceso general. Quienes opten por participar por el turno de personas con discapacidad no podrán cambiarse de turno una vez formulada dicha opción.</p>
<p>ENLACES DE INTERÉS</p>	<p style="text-align: center;">ENLACE WEB MINECO ENLACE SEDE ELECTRÓNICA</p>

